

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2020-GM/MLV

La Victoria,

06 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 021487-2020 de fecha 16 de julio de 2020, Informe N° 99-R-2020-OPV-GM/MLV de fecha 27 de julio de 2020, Informe N° 709-2020-GAJ-MLV de fecha 04 de agosto de 2020 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N°1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización.

Que, asimismo el artículo 24°; dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17° numeral 2, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° 021487-2020 de fecha 16 de julio de 2020, la presidenta de la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**", solicita a la administración municipal, Oficina de Participación Vecinal, la actualización y registro de la Junta Directiva por el periodo de dos (02) años, del 08 de febrero de 2020 al 07 de febrero de 2022;



Que, mediante Informe N° 99-R-2020-OPV-GM/MLV de fecha 27 de julio de 2020 la Oficina de Participación Vecinal; señala que la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**" ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza N° 1762-2013/MML, como son:

01. Solicitud dirigida a la Oficina de Participación Vecinal (folio 2).
02. Original de la Convocatoria a Asamblea General (folio 3).
03. Original del Acta de Asamblea General de Elección del Órgano Directivo (folios 12-14).
04. Original de la nomina de los miembros del Órgano Directivo (folio 15).
05. Original de la nómina actualizada de los miembros de la Organización Social (folios 25-26).

Otros documentos:

05. Copia de los DNI de los miembros de la Órgano Directivo (folios 16-24).
06. Copia del plano de domicilio institucional (folio 66).
07. Copia de la Resolución Gerencial N° 12-2018-GDS/MLV (folios 5-7)

Que, mediante Resolución Gerencial N° 12-2018-GDS/MLV de fecha 11 de abril de 2018, se reconoce y registra a la Junta Directiva de la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**" por el periodo de dos (02) años, del 31 de febrero de 2018 al 01 de marzo de 2020, cuyo mandato ya ha fenecido;

Que, mediante Informe N° 709-2020-GAJ-MLV de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la actualización de la Junta Directiva por el periodo de dos (02) años y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS);

Con el visto del Jefe de la Oficina de Participación Vecinal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 297-2019/MLV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la renovación de la Junta Directiva de la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidenta
Vicepresidenta
Secretaria
Tesorera
Fiscal
Almacenera
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3

: OCTAVIA ROMAN ATAO
: GUIOVANA MARIBEL VENTURA QUISPE
: BETY ZUÑIGA MENDEZ
: CARMEN MARISOL HINOSTROZA TENORIO
: MELIZZA EMILIA NAUPA ESTANISLADO
: LIZ KAREN OCHAVANO FERNANDEZ
: CONSTANTINA GUILLEN CABALLERO
: MILAGROS TORRES ESCALANTE
: REYNALDA FAUSTA AGUADO RODRIGUEZ

DNI 07315206
DNI 80543005
DNI 47253995
DNI 07484412
DNI 43262658
DNI 40958622
DNI 07356255
DNI 44873177
DNI 07446344



El período de la Junta Directiva es de dos (02) años con eficacia anticipada al **08 de febrero de 2020 con vencimiento al 07 de febrero de 2022**, de conformidad en el artículo décimo de su Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO. - Registrar la actualización como asiento secundario en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**".

ARTICULO TERCERO. - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**", para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTICULO QUINTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE, NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado sólo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

ARTICULO SEXTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE, NI EXONERA** a la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**" de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

ARTICULO SETIMO. – Encargar a la Oficina de Participación Vecinal remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

ARTICULO OCTAVO. – Encargar a la Oficina de Participación Vecinal la notificación de la presente resolución municipal a la Organización Social de Base "**CLUB DE MADRES SEÑOR DE LOS MILAGROS**" de acuerdo al artículo primero, para los efectos que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU CENTE
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL

